



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 16 de julio de 1990.-

VISTO el Artículo 19 de la Ley N° 23.550 y los Artículos 40 y 41 del Decreto N° 301/89, y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las citadas disposiciones, se hace necesario establecer, al menos en forma provisoria, los porcentajes de distribución de los fondos de fomento vitivinícola, en el marco de las Leyes Nros. 23.550 y 23.683.

Que tal asignación de carácter provisoria se realiza sobre la base de los despachos de cada una de las provincias vitivinícolas, hasta tanto el Organismo pueda establecer los verdaderos ingresos al fondo que aporta cada Estado, sobre la base de los distintos tipos de vino que se comercializan.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Establecer con carácter provisoria, los siguientes porcentajes por provincias para las distribución del "Fondo de Fomento" creado por el Artículo 19 de la Ley N° 23.550, sobre la base de los despachos totales de vinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1989.

MENDOZA	65,45%
SAN JUAN	25,23%
RIO NEGRO	2,67%
NEUQUEN	0,08%
LA RIOJA	4,40%

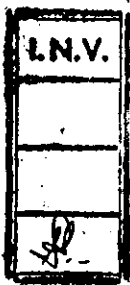


Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura.

CATAMARCA	0,34 %
SALTA	1,28 %
CORDOBA	0,5 %
OTRAS REGIONES	0,01 %

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.163



[Signature]
 Sr. Sr. EDUARDO A. MARTINEZ
 PRESIDENTE

[Signature]
 JOAN B. MOSSERRAT
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 EDUARDO A. MARTINEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 OSCAR MORAÑO
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 RAMON ARTURO DIAZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 AMERICO JOSÉ FINGARETTI
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 JUAN CARLOS MORA
 DIRECTOR CONSEJERO